

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No. 1611100011108 SOLICITUD No. 1611100011208  
SOLICITUD No. 1611100011308 SOLICITUD No. 1611100011408

**VISTO:** Para resolver las solicitudes de acceso a información pública con folios Núms. 1611100011108, 1611100011208, 1611100011308, 1611100011408.

### RESULTANDO

I.- Por solicitudes electrónicas de acceso a información pública Núms. 1611100011108, 1611100011208, 1611100011308, 1611100011408, todas ellas de fecha 12 de mayo de 2008, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigidas a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), en atención a que las distintas solicitudes son formuladas por un mismo solicitante y existe identidad de la información requerida en cada una de ellas y en atención al principio de economía procesal dichas solicitudes se acumulan para su análisis y resolución. Mismas que a continuación se describen:

#### SOLICITUD No. 1611100011108

*"Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de la documentación que acredita fehacientemente que Hector Quiñones ayudó a realizar sus inscripciones a los Señores Dr. Arturo Gonzales Casillas, Dr. Carias Fuentes Ruiz y Dr. Jaime Collado Moctezuma, al congreso citado en la denuncia que se anexa"*

#### SOLICITUD No. 1611100011208

*"Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de la documentación que acredita fehacientemente que los Señores Dr. Arturo Gonzales Casillas, Dr. Carias Fuentes Ruiz y Dr. Jaime Collado Moctezuma entregaron a Hector Quiñones el efectivo para el pago de la inscripción al congreso citado en la denuncia que se anexa."*

#### SOLICITUD No. 161110011308

*"Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de la documentación que acredita fehacientemente que Hector Quiñones entregó a los Señores Dr. Arturo Gonzales Casillas, Dr. Carias Fuentes Ruiz y Dr. Jaime Collado Moctezuma, los comprobantes de pago de la inscripción al congreso citado en la denuncia que se anexa."*

#### SOLICITUD No. 1611100011408

*"Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de los documentos apócrifos entregados por Hector Quiñones, utilizados para comprobar la inscripción citados en la denuncia que se anexa."*

II.- En atención a las facultades conferidas en los artículos 11, 13 fracción VII, 17, 20 y 21 del estatuto Orgánico del IMTA, mediante Atentas Notas Núms. RJE.08.01/UE.-102, 103, 104, 105, todas ellas del 12 de mayo de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA con base en los artículos 40 al 48 de la LFTAIPG y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, y en lo establecido en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turno las solicitudes a la Dirección General, Coordinación de Riego y Drenaje, Unidad Jurídica y Coordinación de Administración.

III.- Mediante Atentas Notas Núms 28, 29, 30, 31, todas ellas del 13 de mayo de 2008, la Dirección General informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se localizó en los archivos de la Dirección General ninguno de los documentos que señala el solicitante; por su parte la Coordinación de Riego y Drenaje en Atentas Notas Núms. RJE.02.-123.21, 123.10, 123.22, 123.11, del 21 de mayo de 2008 comunicó que la información solicitada no se encuentra en los archivos de la Coordinación de Riego y Drenaje; en el caso de la Coordinación de Administración en Oficios Núms. RJE.07.-224, 225, 226, 227, todos ellos de fecha 15 de mayo de 2008 informo en cada solicitud que en los archivos de la Coordinación de Administración no existe la documentación, por lo que solicito se diera vista al Comité de Información. Así mismo la Unidad Jurídica en Atenta Nota No. RJE.08.- 52 del 15 de mayo de 2008 indico que una vez realizada una búsqueda en los archivos de esa unidad jurídica resulto inexistente, en el caso de las solicitudes de acceso folios núms. 1611100011108, 1611100011208, 1611100011308, por lo que solicito se diera vista al Comité de Información, en Atenta Nota RJE.08.56 del 15 de mayo informo que en el caso de la solicitud folio 1611100011408 los documentos están reservados por un periodo de tres años a partir del 18 de agosto de 2006 por estar relacionados con los hechos de la denuncia penal y averiguación previa correspondiente, lo anterior conforme a los artículos 13 fracción V y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo cual fue confirmado por la resolución del IFAI 2257/06 de fecha 22 de noviembre de 2006 relativa a la solicitud 1611100003006.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 de LFTAIPG 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la séptima sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En las solicitudes de acceso Núms. 1611100011108, 1611100011208, 1611100011308, 1611100011408, se solicita de forma textual:

**SOLICITUD No. 1611100011108**

*“Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de la documentación que acredita fehacientemente que Hector Quiñones ayudó a realizar sus inscripciones a los Señores Dr. Arturo Gonzales Casillas, Dr. Carias Fuentes Ruiz y Dr. Jaime Collado Moctezuma, al congreso citado en la denuncia que se anexa”*

**SOLICITUD No. 1611100011208**

*“Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de la documentación que acredita fehacientemente que los Señores Dr. Arturo Gonzales Casillas, Dr. Carias Fuentes Ruiz y Dr. Jaime Collado Moctezuma entregaron a Hector Quiñones el efectivo para el pago de la inscripción al congreso citado en la denuncia que se anexa.”*

**SOLICITUD No. 161110011308**

*“Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de la documentación que acredita fehacientemente que Hector Quiñones entregó a los Señores Dr. Arturo Gonzales Casillas, Dr. Carias Fuentes Ruiz y Dr. Jaime Collado Moctezuma, los comprobantes de pago de la inscripción al congreso citado en la denuncia que se anexa.”*

**SOLICITUD No. 1611100011408**

*“Solicito al IMTA proporcionarme: Copia de los documentos apócrifos entregados por Hector Quiñones, utilizados para comprobar la inscripción citados en la denuncia que se anexa.”*

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, así como en atención a las facultades conferidas a la Dirección General, la Coordinación de Riego y Drenaje, la Coordinación de Administración y la Unidad Jurídica conforme el Estatuto Orgánico del IMTA en sus artículos 11, 13 fracción VII, 17, 20 y 21, así como lo señalado en sus comunicados que informan de la no existencia de la información solicitada dentro de sus respectivos archivos, el Comité de Información confirma que en los archivos de las citadas Unidades Administrativas no existe la documentación requerida para el caso de las solicitudes 1611100011108, 1611100011208, 1611100011308, En el caso de la Solicitud 11611100011408, toda vez que la Unidad Jurídica informa de la reserva y confirmación del IFAI de la información solicitada por la resolución del IFA 2257/06 de fecha 22 de noviembre de 2006 relativa a la solicitud 1611100003006, este Comité confirma la reserva de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto en consideración de las respuestas otorgadas por la Dirección General, la Coordinación de Riego y Drenaje, la Coordinación de Administración y la Unidad Jurídica, que señalan la inexistencia de la diversa información solicitada y de conformidad con el artículo

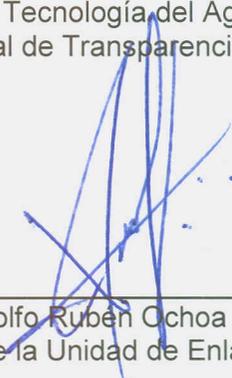
46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en los archivos de las Unidades Administrativas antes señaladas no existe la información solicitada para el caso de las solicitudes 1611100011108, 1611100011208, 1611100011308, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la reserva de la información relativa a la Solicitud 11611100011408 conforme a los artículos 13 fracción V y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo cual fue confirmado por la resolución del IFAI 2257/06 de fecha 22 de noviembre de 2006 relativa a la solicitud 1611100003006,

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

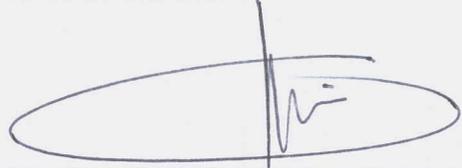
**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Miembros del Comité de Información**



\_\_\_\_\_  
Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace



\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia  
Jefe de la Unidad Jurídica



\_\_\_\_\_  
M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera  
Titular del Órgano Interno de Control